



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1815-2025-R-UNA



Puno, 17 de junio del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 397-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de esta Casa Superior de Estudios, referido a la propuesta y aprobación del Reglamento de Uso de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se tiene que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 528-2024-D-FIM-UNA-PUNO (22-10-2024), que textualmente resuelve en su Artículo Primero: "**APROBAR, el Reglamento de Uso de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano, que consta de III títulos, 74 artículos y 02 disposiciones complementarias, conforme al documento adjunto. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025**"; por lo que se hace necesaria su ratificación en todos sus extremos;

Que, al respecto, la Dirección de Gestión Académica a través de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, ha evacuado su opinión VIABLE según INFORME N° 115-2025-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (14-03-2025), para su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y por acuerdo de Consejo de Facultad, entre ellos, Reglamento de Uso de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas;

Que, la Sub Unidad de Modernización, ha emitido el INFORME N° 650-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (08-05-2025), de cuyo contenido opina el contenido de forma del Reglamento de Uso de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas, aprobado por RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 528-2024-D-FIM-UNA-PUNO, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos. Por tanto, esta Subunidad, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su ratificación, concluyendo que es procedente aprobar la propuesta del Reglamento materia de la presente;

Que, de acuerdo al Art. 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, las universidades se rigen por muchos principios, entre los cuales está en su numeral 5.14 El interés superior del estudiante. Concordante con el numeral 5.14 del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, entendido como la búsqueda del beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás normativas concernientes a los estudiantes en general de nuestra Universidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 100.1 del Art. 100 de la Ley N° 30220, concordante con el numeral 257.1 del Art. 257° del Estatuto Universitario Vigente, es uno de los derechos de los estudiantes: "**Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación**". Asimismo, el Art. 93° del Estatuto Universitario de la UNA-PUNO, señala en su numeral 93.2 como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente: "**Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, El Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento**";

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, al MEMORANDUM N° 0688-2025-SG-UNA-PUNO emitido por Secretaría General – UNA-P;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 528-2024-D-FIM-UNA-PUNO de fecha 22 de octubre del 2024, por la que se aprueba, el **Reglamento de Uso de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas** de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, documento que servirá como instrumento regulador de atención al usuario, el mismo consta de III títulos, 74 artículos y 02 disposiciones complementarias, conforme al documento adjunto. El mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025 y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Dirección de Gestión Académica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cumplase.

Abog. LETILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorado Académico
- * Dirección General de Administración
- * Dirección de Gestión Académica
- * OCI, OAJ, OPP, OTI
- * Facultad, Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- * Portal de Transparencia
- * SUBUPCDD-DGEA, UPM
- * Archivo/2025

zsl/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Arias

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



**REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO DE MONITOREO Y EVALUACION
AMBIENTAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERIA DE MINAS**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Ing. Mishell Julisa Mamani Flores	D. Sc. Fidel Huisa Mamani Jefe de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental	Consejo de facultad
Firma 	Firma	Firma
Fecha	Fecha	Fecha

Toda copia impresa del presente documento pasa a ser una copia no controlada

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Contenido

	Pág.
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	4
III. BASE LEGAL.....	5
IV. ALCANCES	5
V. DISPOSICIONES GENERALES	6
VI. Responsabilidad.....	11
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
DEFINICIONES.....	19
RESPONSABILIDADES.....	22
Corresponde al Decano de la Facultad Ingeniería de Minas	22
Corresponde a los Órganos de la Facultad Ingeniería de Minas.....	22
Corresponde a los Docentes	23
Corresponde a los Estudiantes.....	24

	REGLAMENTO	FIM-P28
	V_03	
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

PRESENTACION

La Universidad Nacional del Altiplano, para el mejoramiento continuo que tiene en los laboratorios y la calidad de ambiente en la universidad, teniendo el afán de brindarle a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas Pregrado un espacio de aprendizaje que les permita la asimilación de los conceptos previos a través de prácticas de laboratorio estableciendo el presente reglamento interno de la Facultad de Minas con el fin de garantizar los procesos seguros en los laboratorios.

El presente reglamento contiene el conjunto de normas, derechos y deberes que facilitan el proceso práctico de enseñanza de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano, siendo el cumplimiento obligatorio.

El documento técnico tiene como objeto de establecer normas de seguridad y bioseguridad a nivel institucional, aplicables a las diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje a través de, analíticas, de investigación y producción que se realiza en el laboratorio.

La labor docente e investigadora que realizan, se lleva a término con el soporte de infraestructura diversa, como son los laboratorios, gabinetes técnicos, museo, instrumentación analítica, plantas piloto, redes informáticas y la colaboración con otras universidades del país y extranjeras.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

I. OBJETIVO

Artículo 1º. Los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno tienen por finalidad cumplir acciones de enseñanza a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Minas y demás Escuelas Profesionales a las que la Facultad presta servicios, así como prestar el apoyo para la ejecución de trabajos de investigación a docentes, estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional del Altiplano.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Artículo 2°. El presente reglamento tiene como objetivo fijar normas para:

- Facilitar la atención y el desarrollo de las actividades, docencia y de servicios que se realizan en la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Usar de modo racional las unidades de laboratorio, e instrumentos de trabajo (equipos y material). Proteger su funcionalidad y el buen estado de ellos.
- Evitar la mala utilización y daño prematuro del equipo disponible por desconocimiento de su manejo.
- Obtener mejor desempeño y mayor productividad científica.
- Apoyar acciones vinculantes con trabajos de investigación, tesis, etc.
- Proteger la seguridad del personal en las unidades de los laboratorios.
- Brindar servicios técnicos a empresas e instituciones

II. FINALIDAD

Artículo 3°. Establecer dispositivos que regulen las actividades que se llevan a cabo en el laboratorio que pertenecen a la Facultad de Ingeniería de Minas. Con este reglamento se busca que la movilización de todos los recursos materiales de uso común en laboratorios esté a disposición de los usuarios, pero a la vez que esto se haga de una forma ordenada y atendiendo prioridades para optimizar dichos recursos. Con esto se busca:

- Delegar responsabilidades en forma correcta al encargado de los equipos como al usuario.
- Controlar la movilidad de los recursos materiales mediante un registro.
- Mantener actualizado el inventario de recursos.
- Adecuar la requisición de materiales en cantidad y calidad, características y oportunidad para cubrir las necesidades de usuarios.
- Evitar el mal uso de los insumos y materiales de los laboratorios y gabinetes.
- Programar fechas y forma de uso de laboratorios y personal de apoyo para actividades a realizar.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



III. BASE LEGAL

Artículo 4°. Las disposiciones que conforman base legal son los siguientes:

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto Universitario Vigente
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Reglamento del uso de equipamiento y materiales de laboratorio.
- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S. 024-2016 E.M. y D.S. 023-2017 E.M. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional e Minería

IV. ALCANCES

Artículo 5°. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanza a todos los integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y a las personas externas que hagan uso de las instalaciones de los laboratorios.

El presente reglamento interno tiene alcance a los laboratorios que pertenecen a la Facultad de Ingeniería de Minas que son los siguientes:

- Laboratorio de Monitoreo y evaluación ambiental.
- Laboratorio de analítico
- Laboratorio de Investigación.

Artículo 6°. El presente Reglamento Interno de Trabajo establece un conjunto de normas principales para regular la prestación de servicios y el comportamiento laboral de los laboratoristas, con la finalidad de fomentar las buenas prácticas, relaciones entre estos y la institución a través del correcto ejercicio de los derechos y deberes, normas institucionales y el presente reglamento que señalan.

Artículo 7°. Las relaciones laborales en los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de Minas están basadas principalmente en el espíritu de comprensión, armonía y colaboración que debe existir entre todo el personal que pertenece a la prestigiosa Facultad de Ingeniería de Minas (docentes, personal administrativo, estudiantes). Debido a ello las normas internas contenidas en el presente

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Reglamento Interno de Trabajo alcanzan a todos los miembros de la Facultad de Ingeniería de Minas sin distinción alguna.

Artículo 8º. Los trabajadores están obligados a conocer sobre el contenido del presente Reglamento Interno de Trabajo y contar con un ejemplar cada trabajador en los ambientes de los laboratorios, su desconocimiento no excluye al trabajador su cumplimiento, en caso de pérdida deberá solicitar otro ejemplar a al jefe del laboratorio de la Facultad de Ingeniería de Minas. Este nuevo ejemplar será a cargo del trabajador.

Artículo 9º. Las situaciones no contempladas en éste serán resueltos por la Facultad de Ingeniería de Minas en uso de su facultad de dirección con arreglo que establezcan las leyes vigentes, pudiendo expedir avisos cuyo conocimiento y aplicación son obligatorios para todos los trabajadores.

Artículo 10º. Los trabajadores del Laboratorio están obligados a desempeñar su labor bajo los principios de la calidad, eficiencia y buena fe laboral, por lo que deberán desempeñar sus labores en los ambientes que se les designe la autoridad de la Facultad de Ingeniería de Minas en la facultad de su dirección.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo. 11º. El personal docente, administrativo y usuario estará organizado de la siguiente manera:

- Coordinador de Laboratorios.
- Jefe de Laboratorios
- Responsable técnico de las unidades de laboratorios.
- Usuarios de los laboratorios.



REGLAMENTO

FIM-P28

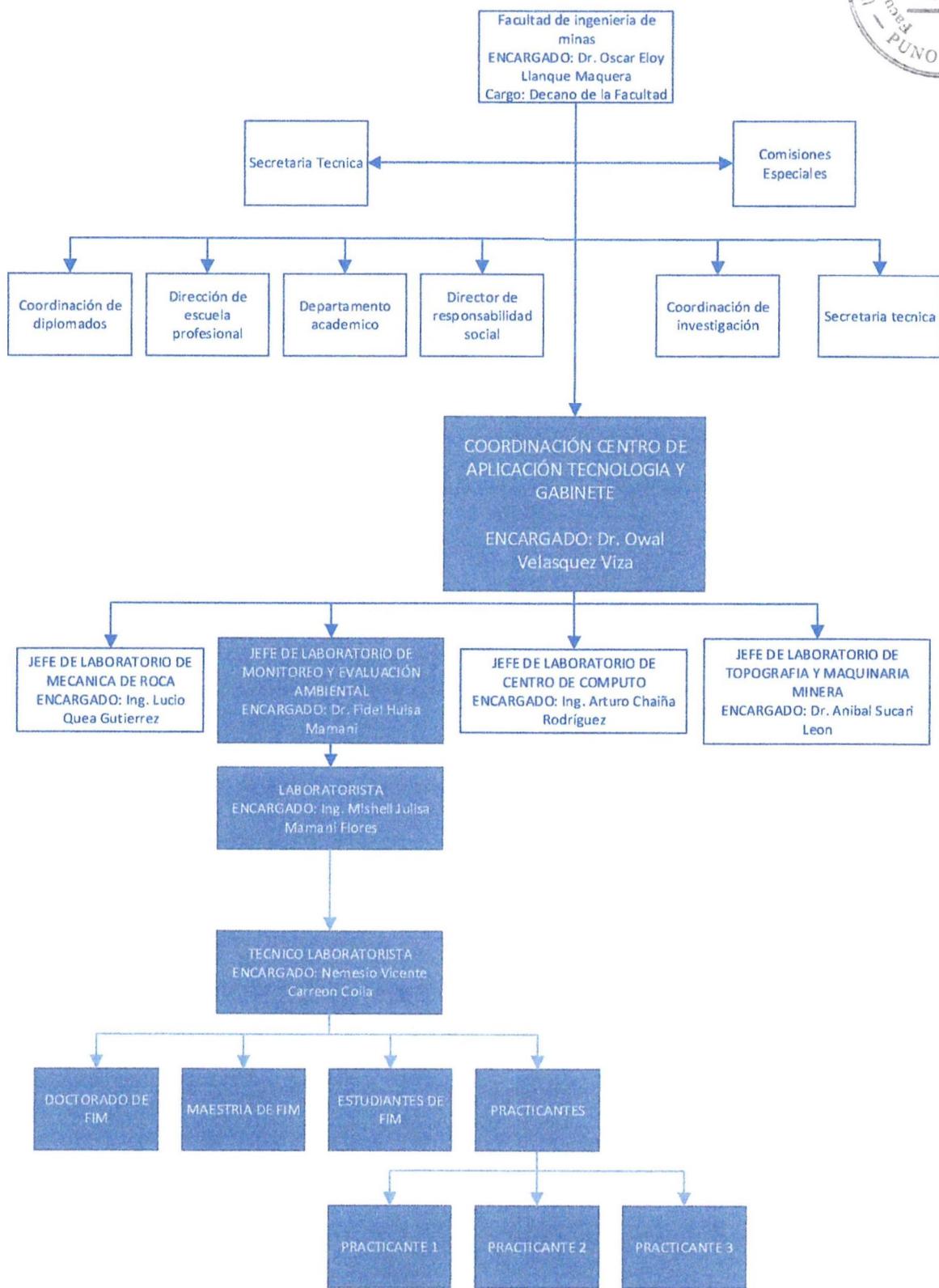
V 03

Fecha: 25/11/2016

10/09/2024



Organigrama Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental



	REGLAMENTO	FIM-P28
		V 03
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



CAPITULO II DE DOCENTES Y/O ESTUDIANTES

Artículo 12. Los docentes deberán solicitar los Materiales y Reactivos para el desarrollo de sus prácticas con una anticipación de 24 horas; no aceptándose ningún pedido fuera de este plazo establecido.

Artículo 13. Al finalizar la práctica, el docente devolverá en buen estado los materiales, equipos y los reactivos sobrantes se hayan sido solicitado.

Artículo 14. El tanto docente como los estudiantes para la realización de prácticas o trabajos de investigación deberán usar obligatoriamente su mandil blanco, y será de su entera responsabilidad el desarrollo de sus trabajos, desde el inicio hasta la finalización de los mismos.

Artículo 15. El docente y/o estudiantes deberán verificar el buen estado de funcionamiento de los equipos y materiales de laboratorio antes del uso de ellos, siendo de su entera responsabilidad la entrega de los mismos al finalizar los trabajos de laboratorio, cuyo informe estará a cargo del Jefe de Laboratorio.

CAPITULO III DEL JEFE DEL LABORATORIOS

Artículo. 16. EL Jefe del Laboratorio será un docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, su designación deberá realizarse en Consejo de Facultad.

Artículo. 17. EL perfil del Jefe del Laboratorio deberá ser el siguiente:

- Ser docente nombrado de la especialidad de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Tener capacidad técnica y experiencia en laboratorio.
- Tener control sobre el trabajo que se esté realizando y el personal (responsables y usuarios).
- Mostrar cumplimiento y responsabilidad en las funciones que se le asigne.

Artículo. 18. Funciones del Jefe del Laboratorio:

- Velar el cumplimiento del presente reglamento.
- Velar el buen funcionamiento del laboratorio y sus respectivas unidades

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



- Velar por el buen uso del laboratorio por parte de los **laboratoristas**, docentes, técnicos, jefes de prácticas, estudiantes, egresados y otros usuarios.
- Supervisar los ambientes de los laboratorios y que se mantengan el orden y limpieza.
- Mantener actualizado los inventarios de insumos y accesorios de los equipos de campo y laboratorios.
- Efectuar un control cada seis meses el estado en que se encuentra los equipos e instrumentos.
- Informar periódicamente al Decano de las necesidades o carencias del laboratorio.
- El Jefe del Laboratorio en coordinación con el Decano, realizarán la gestión necesaria para la adquisición y reparación de equipo, materiales, insumos y reactivos que se requieran, así como del manejo de los RDR.
- Solicitar la adquisición de equipos nuevos y/o el reemplazo de equipos obsoletos, con la anticipación que ésta lo requiera y en los entes del gobierno universitario correspondientes.
- Verificar el cumplimiento de programa de mantenimiento de los equipos de los laboratorios.
- Implementar las herramientas de gestión que se requieran en los laboratorios a cargo.

Artículo. 19. El jefe del laboratorio en coordinación con el Decano, establecerán las bases para la calificación de los materiales con que cuentan para las prácticas de laboratorio de Ingeniería de Minas.

Artículo. 20. La duración del cargo de la jefatura del laboratorio será por un periodo de 2 (dos) años, elegido en Consejo de Facultad, pudiendo ser reelegido por el mismo periodo.

CAPÍTULO IV **DE TÉCNICOS LABORATORISTAS**

Artículo 21. Los Técnicos Laboratoristas pertenecientes al Laboratorio de monitoreo y evaluación ambiental de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional

	REGLAMENTO	FIM-P28
	V_03	
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



del Altiplano – Puno, deberán permanecer en el siguiente horario asignado y turnos correspondientes.

- Turno de la mañana: 07:00a.m a 13:00 pm.
- Turno de la tarde de: 13:00 pm a 18:00 pm. Debiendo ser 01 laboratorista por turno sumando el total de 02 laboratoristas

Artículo 22. Las funciones de los Técnicos Laboratoristas son: preparar los materiales, equipos y reactivos solicitados por el docente y/o estudiantes y asistir en horario establecido durante el proceso en el laboratorio.

Artículo 23. Los Técnicos Laboratoristas deberán mantener limpio los ambientes donde se realizan los trabajos de laboratorio, sala de equipos de laboratorio, y asimismo deben cumplir con las disposiciones emanadas por la Jefatura de Laboratorio

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES DE LABORATORIO

Artículo 24. Los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de Minas y de las diferentes escuelas profesionales que asistan están obligados a usar mandil blanco, así como guardar el orden y la compostura necesaria con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los mismos y la integridad del Laboratorio de Medio ambiente.

Artículo 25. Al finalizar cada práctica solicitada, el docente responsable entregará completamente limpios los materiales y los equipos utilizados, cualquier deterioro del equipo o rotura del material por parte del estudiante, el docente solicitante de la práctica de laboratorio es el único responsable ya que deberá ser repuesto o cancelado su equivalencia al precio del momento, con previo informe a la Jefatura del Laboratorio.

Artículo 26. Cualquier trabajo externo que requiera el uso de laboratorio y que no correspondan a las prácticas de los cursos dictados por los Docentes de la Facultad de Ingeniería de Minas, se solicitará por escrito a la Jefatura del Laboratorio y deberá acompañarse el Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 27. Todo uso del laboratorio solicitado para el desarrollo de trabajos de investigación, Tesis y Cursos organizados por los estudiantes previo plan debidamente aprobado, se le dará el apoyo correspondiente en materiales, equipos e infraestructura; y no en reactivos.

Artículo 28. Cualquier rotura o pérdida de materiales y equipos prestados al tesista u organizadores de cursos respectivamente será repuesto o cancelada su equivalencia al precio del momento, que es entera responsabilidad del profesor tutor que representa al tesista u organizador del curso.

Artículo 29. Los usuarios que requieran utilizar los recursos de laboratorio y/o extraerlos de las instalaciones, en horario diferente a la práctica programada, deberán diligenciar el formato “Préstamo de recursos de laboratorio”, presentar y entregar temporalmente

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



el carné, el cual se regresara al usuario una vez que el equipo, herramienta y/o material sea entregado al jefe de laboratorio sin daño alguno.

Artículo 30. En caso de pérdida o daño de los materiales, los usuarios deberán llenar el formato “Registro de pérdidas o daños de recursos de laboratorio”, y restituir a más tardar al finalizar el semestre, de lo contrario le será cobrado por Dirección Académica en el siguiente período académico.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL JEFE DE PRACTICA Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO

Artículo. 31. El Jefe del Laboratorio y/o Responsable Técnico laboratorista; debe autorizar por escrito los permisos necesarios para el uso de las unidades, equipos y materiales del laboratorio.

Artículo. 32. El laboratorista, tiene como función primordial:

- a. La elaboración e implementación de las prácticas necesarias según los objetivos planteados en los temarios correspondientes.
- b. La impartición de prácticas.
- c. La elaboración y revisión de los manuales de prácticas.
- d. La preparación de muestras y reactivos a utilizar en prácticas.
- e. La elaboración de los programas de prácticas y mantenimiento de equipos.
- f. La administración de materiales y reactivos.
- g. La capacitación de los responsables de los practicantes y prestadores de servicio social.
- h. El mantenimiento de los equipos del laboratorio.
- i. El control del inventario de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y materiales.
- j. Todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del laboratorio.

Artículo. 33. Los responsables Técnicos y/o Académicos, tienen como función primordial apoyar el buen desarrollo de las actividades inherentes al laboratorio, por lo que estarán sujetos a las indicaciones del Jefe del Laboratorio.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Artículo. 34. Para el caso de que el personal usuario proponga y/o requiera actividades diferentes a las aquí expresadas, deberán someterse a autorización del Jefe del Laboratorio.

Artículo. 35. Para salir del laboratorio, el personal informará al Jefe del Laboratorio, indicando el motivo de su salida y especificando el lugar y actividades a realizar.

Artículo. 36. El técnico y/o laboratorista, debe llevar un registro diario de trabajo de autorización y préstamo del laboratorio, equipos y materiales de trabajo.

Artículo. 37. El técnico y/o laboratorista, en coordinación con el Jefe de laboratorio y decano, debe realizar gestiones ante la administración de la Universidad Nacional del Altiplano para la reparación oportuna de equipos descompuestos.

Artículo. 38. El Jefe de laboratorio, elabora con los responsables técnicos y/o laboratoristas de las unidades de laboratorio un programa de mantenimiento integral de los equipos.

Artículo. 39. El préstamo de equipos y materiales del laboratorio con fines académicos deberá ser solicitado hacia la decanatura con anticipación de una semana como mínimo a la utilización de los mismos con los siguientes datos como mínimo que contenga el formato.

- Nombre del usuario
- Instrumento prestado
- Fecha de préstamo
- Fecha de devolución
- Responsable
- Motivo de solicitud
- Firma del usuario
- Firma del responsable

Artículo. 40. Mantener actualizado una lista de proveedores y prestadores de servicios para calibración, mantenimiento y/o compra de equipos, materiales de laboratorio.

CAPÍTULO VII

USUARIOS DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO, EQUIPO Y MATERIALES

Artículo. 41. Los usuarios de laboratorio son las siguientes personas:

- Personal académico de la Escuela Profesional (docentes, investigadores y estudiantes).
- Investigadores invitados.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	V_03	
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



- Tesistas.
- Préstamos de servicio social, servicios a empresas y prácticas pre-profesionales.

Artículo.42. Los trabajos externos tales como cursos, tesis de investigación de pregrado y de postgrado, de servicio social, etc. No deberán interferir con las actividades relacionadas al desarrollo de las prácticas.

Artículo. 43. Los servicios prestados a los usuarios externos a la Escuela Profesional que necesiten hacer uso del laboratorio, materiales y equipos, tendrán un costo promedio según escala establecido en el mercado Nacional en los Laboratorios similares.

Artículo. 44. El perfil de los usuarios del laboratorio deberá ser el siguiente:

- Cumplir con los requisitos que asigne el reglamento.
- Desarrollar tesis para obtención de título y/o grado académico bajo la dirección de un investigador de la Escuela Profesional.
- Desarrollar servicio social o prácticas profesionales bajo la dirección de un profesor docente de la Escuela Profesional.
- Mostrar responsabilidad y cuidado en el uso de equipos y laboratorio.

Artículo. 45. Será obligación de las personas que realicen trabajos no relacionados a las prácticas de laboratorio lo siguiente:

- Reponer los insumos utilizados para su servicio.
- Cuidar el buen estado general de los equipos, materiales, insumos y reactivos.
- Hacer buen uso de las instalaciones.
- Solicitar asistencia al personal técnico para la correcta manipulación del equipo de laboratorio

Artículo. 46. El uso de equipo y material de laboratorio deberá hacerse previa solicitud por escrito al Jefe del Laboratorio, para su caso, deberá llenarse el respectivo formato de salida que ampare el préstamo solicitado. En dicho formato firmará el responsable y el solicitante, bajo el entendido de que, en caso de pérdida, robo o extravío, deberá reponer con el artículo que subsane la baja, además de que se deberá especificar en dicho formato las fechas de salida y regreso al laboratorio. Para que este formato sea efectivo, deberá estar aprobado el préstamo con el visto bueno del Jefe del laboratorio y el Decano de la Facultad.

Artículo. 47. Es parte de este reglamento las normas de seguridad, necesarias y aplicables a cualquier persona que haga uso de éste.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Artículo. 48. No estarán autorizados de utilizar los equipos o instrumentos los estudiantes que no sean de la Escuela Profesional ni de proyectos externos. Casos excepcionales para docencia o tareas puntuales serán considerados por el Decano bajo la responsabilidad de un miembro Facultativo o Profesional de la Escuela Profesional que refrende el pedido.

Artículo. 49. El jefe de laboratorio designará a un docente responsable para el acceso a los laboratorios y al Instrumental en caso de préstamo con fines académicos.

Artículo. 50. Al finalizar el préstamo el responsable de Préstamo deberá controlar que el instrumental sea devuelto en las mismas condiciones que solicitó. En caso de existir algún problema o deterioro, el responsable de préstamo deberá comunicarlo al Jefe de Laboratorio

CAPÍTULO VIII

DE LOS ALUMNOS USUARIOS

DE LAS UNIDADES DEL LABORATORIO

Artículo. 51. El ingreso de los alumnos al laboratorio será a la hora fijada para la práctica, con una tolerancia de 15 minutos, por el acceso establecido para tal efecto.

Artículo. 52. Los alumnos ingresarán al laboratorio con sus respectivos mandiles de laboratorio, además ingresarán al laboratorio en presencia del docente o técnico responsable de la práctica correspondiente. El uso del mandil es también extensivo para los docentes y/o técnicos responsables de las prácticas.

Artículo. 53. Los alumnos deberán solicitar los materiales, equipos y reactivos a través del formato de solicitud de material correspondiente. El (los) alumno(s) es (son) responsable(s) por los materiales, equipos y reactivos que reciben. Para el caso de materiales y sustancias peligrosas es responsabilidad del docente el cumplimiento de las normas de seguridad necesarias para su correcta utilización.

Artículo. 54. La entrega del material a los alumnos se realizará con la autorización firmada del docente o técnico responsable de la práctica.

Artículo. 55. Al recibir el material de trabajo, el alumno verificará en presencia del técnico responsable del almacén del laboratorio, que los materiales y equipos se encuentren en buenas condiciones de uso.

Artículo. 56. Antes de la devolución de los materiales utilizados, el alumno debe verificar que éstos se encuentren completos, limpios y en buenas condiciones de uso. Esta verificación se realizará ante la presencia del técnico responsable del almacén del laboratorio.

Artículo. 57. En el caso de prácticas de laboratorio en grupos, todos los integrantes se responsabilizan solidariamente por los materiales y equipos perdidos o dañados.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Artículo. 58. En el caso de pérdida o rotura de materiales por descuido o negligencia, el (los) alumno(s) repondrá(n) el material dañado o perdido de la misma calidad u otro similar, en un plazo fijado por la Jefatura del Laboratorio.

Artículo. 59. En el caso de pérdida, daño irreparable o reparable de un equipo del laboratorio, producto del uso inadecuado del mismo, el (los) alumno(s) se responsabiliza(n) por el costo que signifique su reemplazo o reparación, en un plazo fijado por la Jefatura del Laboratorio, dando cuenta al Decano.

Artículo. 60. Para poder tener derecho a la calificación del reporte de práctica, es indispensable haber asistido a la parte experimental, dicho control es llevado por el docente del curso y laboratorista.

Artículo. 61. Se establece en conjunto con el Director de Estudios y el Jefe del Laboratorio que para acreditar la calificación de la materia que incluye la parte práctica en el laboratorio, es necesario contar como mínimo un 75% de asistencias a las prácticas programadas en el semestre correspondiente.

Artículo. 62. Durante el desarrollo de las prácticas:

- Queda prohibido recibir visitas y salir del laboratorio sin autorización del docente o técnico/laboratorista de práctica.
- Está prohibido comer, beber y alterar el orden.
- Está prohibido asistir a las prácticas bajo la influencia del alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a los ambientes del laboratorio.
- El alumno no debe arrojar al piso desechos sólidos u otros, sino en los depósitos ubicados para tal fin.
- Al finalizar la práctica y antes de retirarse del laboratorio, dejará su área de práctica limpia, en orden los equipos, materiales y reactivos utilizados.

Artículo. 63. Las mismas obligaciones se aplicarán para los alumnos tesistas y de postgrado de la Maestría de Geotecnia y Geomecánica Minera o de otras Facultades de la Universidad que soliciten los servicios del laboratorio.

Artículo. 64. Para el caso de tesistas de esta y otras Facultades, deberá tener autorización del Jefe del Laboratorio para el desarrollo de trabajos de investigación. Debiendo identificarse claramente el alumno, el asesor, el periodo de uso del laboratorio y otras exigencias establecidas por el Jefe del Laboratorio, siendo indispensable la presencia del asesor al inicio del periodo de los trabajos y responsabilizándose de las actividades a realizar.

Artículo. 65. En el caso de pérdida o deterioro de materiales el tesista deberá reponer el material antes de la fecha de término del periodo de uso del laboratorio.

Artículo. 66. Los prestadores de servicio social quedarán sujetos al presente reglamento, además de que se sujetarán únicamente a las indicaciones de los técnicos y/o jefe del laboratorio.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	
		V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Artículo. 67. Para el caso de prácticas de maestría y de prácticas solicitadas por otras dependencias, deberá coordinarse con el Jefe del Laboratorio para su programación correspondiente.

Artículo. 68. Es indispensable la presencia del docente titular de las prácticas de maestría o la dependencia solicitante, a fin de que conduzcan la práctica correspondiente y se responsabilicen de los contenidos y objetivos planteados, así como de los equipos, materiales y reactivos a utilizar.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo. 69. Es motivo de sanción cuando se infrinja algún artículo o inciso del presente reglamento, así como el reglamento interno de laboratorio por algunas de las partes; usuarios, docente laboratorista, técnicos y Jefe de Laboratorio:

- Cuando la descompostura de equipo (de laboratorio y de campo) o daños a las unidades del laboratorio se deba a causa comprobada de descuido, irresponsabilidad o negligencia de los usuarios.
- Por extravió de partes, accesorios o equipo portátil.
- Por maltrato de partes, accesorios, equipos del laboratorio y de campo.
- Por exponer la seguridad de los usuarios y el personal del laboratorio.
- Por consumir alimentos, bebidas y fumar dentro de las instalaciones de trabajo.

Artículo. 70. La sanción será según la gravedad del problema, con la intervención del pleno de Sesión de Consejo de Facultad para su análisis y resolución. Las sanciones son las siguientes:

- Revocación de funciones.
- Suspensión o impedimento de autorizaciones para uso de equipo y laboratorio.
- En su efecto reposición de equipo y material.

Artículo 71. Los docentes y/o estudiantes que incumplan con los artículos 3, 4, 5 y 6 se harán merecedores a:

- 1ro. Llamada de atención
- 2do. Llamada de atención con copia al file
- 3ro. Lo que indique la normativa administrativa vigente

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Artículo 72. Los Técnicos que incumplan los artículos 7, 8 y 9 se harán merecedores a:

- 1ro. Llamada de atención
- 2do. Incumplimiento del artículo 7, retención de tarjeta por abandono de trabajo.
- 3ro. Por incumplimiento de los artículos 8 y 9.
- 4to Lo que indique la normativa administrativa vigente

Artículo 73. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en Consejo de Facultad.

CAPÍTULO X

NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo. 74. Para evitar cualquier imprevisto que se traduzca en accidente de trabajo, es indispensable tener siempre presentes las normas de seguridad que a continuación se enumeran:

- Usar mandil blanco y de manga larga dentro del laboratorio.
- Seguir las instrucciones del profesor y/o técnico responsable, cumplir los procedimientos de la práctica programada.
- Nunca dejar sin vigilancia su equipo de trabajo.
- Tener conocimiento de dónde se encuentran los implementos de seguridad y cómo se usan (extintores, botiquín, regadera, etc.).
- Jamás emplear insumos, reactivos sin conocer las hojas de seguridad de cada material, reactivo o insumo.
- Tener cuidado con el manejo de sustancias proporcionadas (debido a su toxicidad).
- Al calentar cualquier material o líquido, cuidar que la boca del tubo de ensayo, matraz o cualquier otro recipiente utilizado, no apunte a ninguna persona, aplicando el calor en las paredes del recipiente y no en el fondo.
- Nunca dejar líquidos volátiles cerca del mechero. Cuando se inflamen las sustancias contenidas en un recipiente, tapar la boca de éste inmediatamente.
- Nunca someter el material proporcionado a exceso de calentamiento, esfuerzo físico, presión, etc.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



- Para percibir el olor de alguna sustancia, no se deberá hacer directamente sobre la boca del recipiente, es recomendable abanicar el aroma con la mano.
- No verter agua sobre ácidos, metales alcalinos o cualquier otra sustancia que a su contacto pueda provocar explosión.
- No hacer mezclas que no hayan sido indicadas con las sustancias que esté utilizando.
- Los residuos sólidos no peligrosos deben ser desechados en el cesto de basura y los líquidos de manera adecuada según indicación de los técnicos, para residuos peligrosos se deberán manejar de acuerdo a los procedimientos especificados según su clasificación.
- Se deberá cerciorar que las válvulas de gas, aire y agua estén bien cerradas cuando no se ocupen y antes de retirarse del laboratorio.
- En caso de cualquier accidente, avisar inmediatamente al técnico y/o docente.
- Seguir siempre las indicaciones del técnico y/o docente.
- Tomar en cuenta otras recomendaciones de los reglamentos de seguridad.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

Primero. Tendrá acceso a llave y Área de Conservación el jefe de Laboratorio.

Segundo. Son consideradas Laboratorios los siguientes:

1. Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
2. Laboratorio de Investigación.
3. Laboratorio analítico.

	REGLAMENTO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	



CAPITULO II

DEFINICIONES

Escuela Profesional: La escuela profesional es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondientes. (Art. 29 estatuto universitario UNA)

Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental: El Laboratorio presta sus servicios a la comunidad estudiantil en el FIM. Estudia y monitorea la calidad ambiental en agua, suelo y aire, así como la evaluación de los impactos ambientales que genera la industria extractiva y otros mediante procedimientos analíticos y evaluaciones cualitativas con equipos especializados para el desarrollo de prácticas.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador

Manipulación manual de cargas: Cualquier operación de transporte o sujetación de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entraña riesgos, en particular dorso - lumbares, para los trabajadores.

Trabajadores: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Estudiante: Son estudiantes de pregrado, quienes habiendo concluido los estudios secundarios han aprobado el proceso de admisión a la Universidad han alcanzado vacantes y se encuentran matriculados en ella (art. 97 ley 30220).

Equipo de Protección Personal: El decreto supremo No 005-2012-TR, lo define como dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Peligro: El decreto supremo No 005-2012TR lo define, Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	V_03	
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Riesgo: El decreto supremo No 005-2012TR lo define como, Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión. Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Emergencia: Situación no deseada, que pueda poner en peligro tanto la estructura del edificio, de sus instalaciones técnicas o su contenido, como la integridad de las personas que lo albergan.

Enfermedad: Condición física o mental adversa identificable que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

Medidas De Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Quemaduras: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

Accidente: El Decreto Supremo N° 005-2012-TR, lo define como todo suceso repentino que sobrevenga por causa, ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor baja su autoridad, y aun fuera del lugar y horas del trabajo.

Incidente: El decreto supremo No 005-2012-TR, lo define como el Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios

	REGLAMENTO	FIM-P28
		V 03
REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



Accidente de Trabajo: todo sucedo repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Acto Inseguro: Comportamiento que podría dar pasó a la ocurrencia de un accidente.

Antisépticos: Se definen como agentes germicidas para ser usados sobre la piel y los tejidos vivos. Aunque algunos germicidas pueden ser utilizados como desinfectantes y antisépticos (alcohol 70-90%), su efectividad no es necesariamente la misma en cada caso, un buen antiséptico puede no ser eficaz como desinfectante o viceversa.

Amenaza: Peligro latente que representa la posible manifestación dentro de un período de tiempo y en un territorio particular de un fenómeno de origen natural, socio-natural o antropogénico, que puede producir efectos adversos en las personas, la producción, la infraestructura, los bienes y servicios y el ambiente. Es un factor de riesgo externo de un elemento o grupo de elementos expuestos, que se expresa como la probabilidad de que un evento se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y en dentro de un período de tiempo definido.

Antrópico: De origen humano o de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas, bienes y servicios.

Daño: Efecto adverso o grado de destrucción causado por un fenómeno sobre las personas, los bienes, sistemas de prestación de servicios y sistemas naturales o sociales.

Fatiga visual: irritación ocular, hipersensibilidad a la luz, dolor de cabeza y mareo. Todos estos síntomas se pueden producir por el exceso o la falta de iluminación, los reflejos y los deslumbramientos.

Condiciones meteorológicas adversas: frío intenso, lluvias, altas temperaturas con mucha humedad.

Sobreesfuerzos: en el transporte de los aparatos de medición o por posturas forzadas, exceso de peso, etc.

Primeros Auxilios: El decreto supremo No 005-2012TR lo define, como Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Evacuación: Es la acción de desalojar una unidad, servicio o lugar, en que se ha declarado una emergencia.

Extintor: Equipo con propiedades físicas y químicas diseñado para la extinción inmediata del fuego.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024

Residuos Sólidos: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprendérse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final (NTP 900.058.2019)

CAPITULO III **RESPONSABILIDADES.**



Corresponde al Decano de la Facultad Ingeniería de Minas

Asegurar los recursos humanos, financieros, materiales y de infraestructura necesarios para implementar gestión de calidad.

Corresponde a los Órganos de la Facultad Ingeniería de Minas.

Conocer y hacer cumplir, con apoyo del comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNA-Puno las directivas del presente protocolo para el Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.

Corresponde al Jefe de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.

- Hacer cumplir las normas de Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Verificar que se utilicen correctamente los elementos de equipos de protección personal EPP. Y equipos de protección colectiva EPC.
- Garantizar el estado y funcionamiento adecuado de los equipos de protección colectiva.
- Iniciar el procedimiento de solicitud de reemplazo de los elementos de protección y equipos de protección cuando estos lleguen al final de su vida útil, acudiendo a la oficina de seguridad y salud en el trabajo de la UNA – PUNO.
- Reportar las condiciones inseguras del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental al Director de Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Informar inmediatamente al personal nuevo, sobre las normas de trabajo y protocolos existentes del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Mantener los suministros en el botiquín de primeros auxilios y solicitar los implementos faltantes al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Corresponde a los responsables del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.

	REGLAMENTO	FIM-P28
		V 03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO		 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA SECRETARIO TECNICO FONDO - PERU

- Garantizar el cumplimiento del presente protocolo mediante charlas de inducción previa a las prácticas.
- Verificar que se utilicen adecuadamente los equipos de protección personal (EPP).
- Asegurarse que los estudiantes ejecuten sus prácticas siempre bajo supervisión constante del docente.
- Velar por el uso adecuado de los equipos del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Realizar un control periódico respecto al cumplimiento de las medidas de seguridad e implementar las acciones correctivas en caso de existir riesgo de accidentes.
- Informar al Docente sobre los requerimientos de seguridad que se deben seguir en caso de equipos, que generan riesgo para la salud del usuario.
- Mantener en buenas condiciones los equipos y el material didáctico para las prácticas en campo.
- Mantener en buenas condiciones la implementación necesaria para contener una emergencia, (extintores, botiquín de primero auxilios; otros)
- En caso de ocurrir un siniestro será responsable de dirigir a los estudiantes o usuarios por las salidas de emergencia o a los puntos de reunión previamente establecidos.
- Deberá realizar una evaluación en conjunto con el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo y con el Equipo de Rescate Minero que permita identificar los elementos de actuación y protección. Esta evaluación permitirá implementar los equipos necesarios para prevención y mitigación de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Manejar en forma ordenada el inventario, y llevar a cabo el plan de mantenimiento de los equipos e instrumentos del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.

Corresponde a los Docentes

- Conocer el protocolo de seguridad del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Dar las indicaciones básicas a los estudiantes sobre los riesgos a los cuales están expuestos y cuáles son las medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes.
- Velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes de las medidas de seguridad cada vez que desarrolle alguna práctica de laboratorio y monitoreo de campo.

	REGLAMENTO	FIM-P28
	REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	V_03
		Fecha: 25/11/2016 10/09/2024



- El docente responsable tendrá que estar supervisando las prácticas en campo.
- El docente asignado a las prácticas será responsable de cumplir los protocolos de seguridad.
- El docente asignado a las prácticas será responsable de asistir en caso de accidentes ocurridos durante las prácticas de campo.
- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental, en coordinación de la unidad de mantenimiento de la UNA - PUNO.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir las legislaciones pertinentes referentes a las medidas preventivas en el uso del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Aprobar, mantener y revisar este protocolo, siempre que sea necesario.
- Terminada la clase experimental, el docente debe devolver al responsable del laboratorio los equipos/instrumentos en las mismas condiciones que salieron.
- Fomentar a los estudiantes hábitos de orden, limpieza y responsabilidad en el trabajo en laboratorio.

Corresponde a los Estudiantes.

- Al ingresar a las prácticas del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental deberá estar correctamente uniformado con el equipo de protección personal (EPP).
- Los estudiantes serán responsables de cumplir con el presente Protocolo de Seguridad con el objeto de realizar un trabajo seguro, previniendo la exposición innecesaria a riesgos químicos, físicos y biológicos.
- Los estudiantes deberán de conocer las medidas de seguridad dentro y fuera del Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental.
- Mantener el ambiente de trabajo en condiciones seguras y de los equipos.
- Conservar hábitos de conducta eficientes, para evitar condiciones inseguras en el Laboratorio de Monitoreo y Evaluación Ambiental a través de la educación, capacitación y compromiso.
- Actuar y conducirse adecuadamente en casos de accidentes y otras contingencias.
- Cumplir las normas y procedimientos de seguridad y bioseguridad dentro y fuera del laboratorio.

Reglas de Comportamiento.

	REGLAMENTO REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIO	FIM-P28 V_03 Fecha: 25/11/2016 10/09/2024
---	--	--



Todo estudiante, Docente, responsable de laboratorio y personal de visita debe cumplir las siguientes reglas:

- No fumar, comer y/o beber en el laboratorio y en los trabajos de campo.
- No guardar alimentos y bebidas junto a los equipos electrónicos.
- No bromear, distraer o interrumpir a las personas que se encuentran trabajando, por riesgo de accidentes.
- Mantener orden y limpieza.
- Comunicar inmediatamente al responsable de laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, instrumentos, en mal estado, entre otros).